



RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 757-2024/GRA/GRS/GR-OERHH

VISTO:

El Expediente N° 444536 con Documento N° 7141664, que contiene el informe N° 408-2024-GRA/GRS/GR-OERHH-URCAL, de las liquidaciones de Guardias Comunitarias del personal profesional que viene realizando el SERUMS en los Establecimientos de Salud, del ámbito regional de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, las Leyes N° 23536 y N° 23721 así como el Decreto Legislativo N° 559 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-2001-SA, establecen el derecho de los médicos, profesionales y no profesionales de la salud a percibir la remuneración por el concepto de Guardias Comunitarias;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 232-91-SAP, se aprobó el Reglamento de Administración de guardias Comunitarias en los Establecimientos del MINSA y demás Órganos Desconcentrados, precisándose las normas, procedimiento, programación, ejecución, supervisión, control y pago de las guardias a los servidores nombrados y quienes se encuentren contratados en plazas orgánicas presupuestadas;

Que, el Decreto Supremo N° 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado en su artículo 10°, define el Servicio de Guardia como la actividad que el Personal de la Salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de las entidades, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad;

Que, mediante el informe N° 408-2024-GRA/GRS/GR-OERHH-URCAL, el Área de Control de Asistencia y Legajo de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos informa las liquidaciones de guardias comunitarias a los profesionales de Salud que cubren plaza SERUMS con Presupuesto Regional de acuerdo a lo informado por la Red de Salud Camana Caraveli, Red de salud Arequipa Caylloma, Red de Salud Castilla Condésuyos La Unión y la Red de Salud Islay correspondiente al mes de AGOSTO 2024, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 612-2021-MINSA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, establece en su Art. 1 la modificación del Art. 32; donde establecen que, en caso el profesional decida realizar guardias comunitarias, estas se programan de acuerdo a la necesidad del servicio, en base a la certificación presupuestal y hasta un máximo de cinco (05) guardias comunitarias mensuales, las cuales forman parte de la jornada de trabajo de los profesionales de la salud SERUMS.

Estando a lo informado por el responsable de Control de Asistencia de esta sede institucional y contando con la vización de la Jefa y el Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Decreto Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Salud 2024, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias; la Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 27902, Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUPA, dispone que las funciones que le corresponden a la Gerencia regional de Salud Arequipa, son entre otras, las promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades sobre salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Responsable de la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, efectuar el pago de Guardias Comunitarias Diurnas, al Personal Profesional que viene realizando el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) contratado a plazo fijo en los Establecimientos de Salud del ámbito regional de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, con presupuesto Regional, correspondiente al mes de AGOSTO del 2024, de acuerdo a la liquidación adjunta.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución asciende al monto de S/. 44,134.52 CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 52/100 SOLES, la cual se afectará en la Genérica de Gasto 2.1 "Personal y Obligaciones" con cargo a la Específica de Gasto 2.1.1.3.3.1 Guardias Hospitalarias, de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

ARTICULO CUARTO.- El monto consignado en la presente Resolución se aplicará en la Planilla Única de Pago de Haberes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Abg. José Luis Carpio Quintana
Director Ejecutivo de Recursos Humanos



JLCO/MAAC/JFH.
Guardias/agosto /U.ejecutoras